



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ²⁸² -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 10 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 619-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 09/06/2017, Informe N° 025-2017-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-COE, de fecha 07/06/2017, Informe N° 421-2017-GRAP/DRAJ, Informe N° 149-2017.GRAP/GRDE de fecha 23/03/2017, Informe N° 125-2017-GRA/GRDE/SGAPyS, de fecha 22/03/2017, Informe N° 217-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 13/03/2017, Informe N° 013-2017-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-COE de fecha 08/03/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Gerente General Regional y el Contratista Consorcio COIN representado por su Representante Legal Común Don Ismael Jaime Trujillo Huaysara, en fecha 14/08/2013 suscribieron el Contrato Gerencial Regional 1678-2013-GR-APURÍMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute la obra del Proyecto: “Instalación y Electrificación Rural de Redes Primarias y Secundarias de Ayaurco, Quiscapampa, Patapata, Tambo, Bofedal, Carmen, Ccayarapampa, Provincia de Abancay – Apurímac”, por el sistema de contratación a precios unitarios, por la modalidad de ejecución contractual de llave en mano, por el importe económico de S/.3'461,031.96 nuevos soles, por el plazo de ejecución de obra de 180 días calendario. **Cabe señalar que este contrato establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir la obra de acuerdo a los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por la ejecución de la obra;**

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 07/03/2014 emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2014-GR-APURÍMAC/PR., documento mediante el cual, aprueba el expediente técnico de la prestación “Adicional Deductivo Vinculante N° 01” del Proyecto: “Instalación y Electrificación Rural de Redes Primarias y Secundarias de Ayaurco, Quiscapampa, Patapata, Tambo, Bofedal, Carmen, Ccayarapampa, Provincia de Abancay – Apurímac”, por el presupuesto de S/. 264,344.49 nuevos soles, que representa una incidencia del 7.63 % del monto del contrato de ejecución de obra, presentado por el Contratista Consorcio COIN;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 20/03/2014, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 044-2014-GR-APURÍMAC/GG., documento mediante el cual, aprueba el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01” del Proyecto: “Instalación y Electrificación Rural de





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



Gobierno Regional
de Apurímac

282

Redes Primarias y Secundarias de Ayaurco, Quiscapampa, Patapata, Tambo, Bofedal, Carmen, Ccayarapampa, Provincia de Abancay – Apurímac”, por el periodo de 60 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución del proyecto el 05/05/2014, por la causal de aprobación de la prestación “Adicional Deductivo Vinculante N° 01”;

Que, mediante Informe N° 894-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 18/08/2016, la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, refiere que el proyecto de la referencia requiere “Ampliación Presupuestal”, a fin de lograr su conclusión y puesta en funcionamiento, advirtiendo que falta el Informe Técnico correspondiente, opinión de viabilidad y firma del que fuera supervisor de obra; sin embargo dicha documentación fue observada por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1172-2016-GR.APURIMAC/DRAJ, de fecha 05/12/2016, a través del cual señala que: Es competencia del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, la designación de los Inspectores y/o Supervisores para las obras que ejecute el Gobierno Regional de Apurímac, bajo cualquier modalidad;

Que, el Ing. Elías Isaiás Carrasco Mendoza – Supervisor de Obra, mediante Informe N° 01/2016-GR-ING.ECM.S.O.G.R de fecha 14/12/2016, emite pronunciamiento técnico respecto de la Ampliación Presupuestal de la Obra Instalación y Electrificación Rural de Redes Primarias y Secundarias de Ayaurco, Quiscapampa, Patapata, Tambo, Bofedal, Carmen, Ccayarapampa, provincia de Abancay – Apurímac, SNIP 57967”; señalando que: **1.** De acuerdo al expediente de Ampliación de Presupuesto de Obra, desarrollado por la entidad (GRA) se puede verificar que las modificaciones que se dan en el PIP son No Sustanciales toda vez que las Metas se mantienen, las mismas que han sido aprobadas en la fase de inversión. **2.** Por otro lado se puede apreciar que el PIP a verificar la alternativa de solución, localización y el objetivo planteado en el PIP Viable son los mismos. **3.** El incremento de presupuesto se origina por: **a)** La Ejecución de Adicionales N° 01 la misma que está aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2014-GR.APURIMAC/PR; **b)** Por el reajuste de precios de las valorizaciones, estipulado en el Art. N°198 del R.L.C.E; **c)** El reconocimiento de pago al Contratista estipulado en el Acta de Conciliación N° 034-2014; **d)** La solicitud del Contratista para el pago de intereses por demora en el pago de las valorizaciones estipulado en el R.L.C.E. **4.** La Obra se encuentra concluida y en servicio, entregada a la entidad Concesionaria ELSE para su operación y mantenimiento (Acta de recepción de obra, fecha 08/02/2016), faltando la liquidación de la misma por existir deudas por cumplir al Contratista, Supervisión y Terceros. **5.** El incremento respecto al PIP viable asciende al 12.54%, encontrándose dentro de los porcentajes establecidos en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública”. De la misma forma concluye y recomienda que: **a)** La documentación que se requiere para la Ampliación Presupuestal no es un expediente de Adicionales de Obra, sino de Ampliación Presupuestal, el cual es responsabilidad de la entidad, en el proceso de ejecución de la obra oportunamente se ha tramitado y aprobado resolutiveamente el expediente de Adicionales N° 01; **b)** Si bien es cierto que en el expediente de ampliación de Presupuesto de Obra, se consigna montos para cubrir el pago por intereses ocasionados por la demora de pagos de las valorizaciones por parte de la entidad (GRA) al Contratista, no ha sido posible verificar estos montos toda vez que no se adjunta los comprobantes de pago ni las cartas por parte del contratista presentando su valorización, en el que se verifique las fechas de pago y de presentación, razón por la cual se recomienda a la entidad (GRA), la verificación de los mismos tanto de los intereses como los reajustes en la Liquidación de la Obra; **c)** De la evaluación realizada al Expediente de Ampliación de Presupuesto para la Obra: Instalación y Electrificación Rural de Redes Primarias y Secundarias de Ayaurco, Quiscapampa, Patapata, Tambo, Bofedal, Carmen, Ccayarapampa, provincia de Abancay – Apurímac, SNIP 57967, el Supervisor de Obra señala que: concluimos que este es Viable y se recomienda declarar procedente a fin de cumplir con los pagos pendientes tanto al Contratista, Supervisor y otros, el cual permitirá culminar con la Liquidación de Obra;

Que, el Coordinador del Proyecto de Electrificación, emite pronunciamiento a través del Informe N° 069-2016-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-COE, de fecha 20/12/2016, a través dual señala que la observación ha sido

Página 2 de 7





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



subsanada por el Ingeniero Supervisor de Obra conforme a las recomendaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en consecuencia solicita la continuidad del trámite iniciado;

Que, mediante Informe N° 1023-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 21/12/2016, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, comunica al Gerente Regional de Desarrollo Económico, la subsanación de las observaciones advertidas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, señalando que el expediente ha quedado expedito para que se pueda aprobar resolutiveamente, con la finalidad de pagar las deudas pendientes y compromisos que tiene la entidad con los proveedores que prestaron servicios en el desarrollo de la Obra precitada;

Que, el Coordinador del Programa Regional de Riego, a través del Informe N° 040-2016-G.R.A./GDE-ORP de fecha 27/12/2016, emite la Conformidad a los informes emitidos por el Supervisor de Obra, y del Coordinador del Proyecto, solicitando la aprobación resolutive del Expediente Técnico con Ampliación Presupuestal de S/.458,854.19 soles conforme a la Programación de Gasto (Informe N° 064-2016-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-CRO);

Que, mediante Informe N° 869-2016-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 27/12/2016, el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, solicita la aprobación resolutive de la ampliación presupuestal de S/. 194,509.70 soles, del proyecto: Electrificación Rural de Redes Primarias y Secundarias de Ayaurco, Quiscapampa, Patapata, Tambo, Bofedal, Carmen, Ccayarapampa, provincia de Abancay – Apurímac, señalando que: El monto sumado al Adicional N° 01, que se encuentra aprobado resolutiveamente por S/. 264,344.49 soles, harán un total de presupuesto ampliado de S/. 458,854.19 soles;

Que, mediante Informe N° 039-2017-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 30/01/2017, el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, solicita la Aprobación Resolutive del Incremento Presupuestal del Proyecto Electrificación Rural de Redes Primarias y Secundarias de Ayaurco, Quiscapampa, Patapata, Tambo, Bofedal, Carmen, Ccayarapampa, provincia de Abancay – Apurímac; señalando que: **1).** El Proyecto mencionado, de acuerdo al Informe N° 01/2016-GRA-ING.ECM.S.O.G.R, del Ing. Supervisor de Obra, el estado actual de la obra, es que se encuentra concluido en operación y entregado a ELSE con acta de recepción de obra del 08/02/2016; **2).** Mediante Informe N° 869-2016-GRA/GRDE/SGAPyS se solicita aprobación resolutive de incremento presupuestal del referido proyecto, considerando los documentos del Ing. Supervisor de Obra, Coordinador de Proyectos de Electrificación de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y por consiguiente del Director Regional de este último; **3).** Las observaciones efectuada en el documento de referencia a) sobre la certificación presupuestal, el Sub Gerente de Presupuesto indica que no emiten disponibilidad de presupuesto para adicionales de obra, al respecto el proyecto requiere de un incremento presupuestal que debe ser aprobado resolutiveamente y no se trata de una adicional, así mismo el proyecto se encuentra registrado en la fase de inversión con S/. 4'118,780.12 soles, faltando incorporar S/. 459,741.00 soles de los cuales S/. 264,344.49 falta probar resolutiveamente; **4).** En consecuencia, deberá solicitarse la incorporación en el PIA 2017 de un presupuesto para el referido proyecto, para que se pueda emitir la certificación presupuestal, salvo mejor parecer; **5).** De acuerdo a una información verbal del Coordinador de Proyectos de Electrificación de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación, la Gerencia Regional de Infraestructura viene gestionando presupuesto para el proyecto de electrificación que se informa, sugiriéndole que se efectuó las coordinaciones necesarias para cristalizar el financiamiento y resolver este problema que viene demorando demasiado tiempo, (...); **6).** Finalmente – el remitente – se ratifica en los informes emanados desde esta Sub Gerencia sobre la Aprobación Resolutive de Ampliación Presupuestal para luego procede con el pago correspondiente previa programación del presupuesto requerido (información recopilada); documentación que es derivada a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del proveído gerencial N° 644 de fecha 03/02/2017; sin embargo, dicha documentación es observada, mediante Informe N° 162-2017-GRAP/DRAJ, de fecha 28/02/2017, a razón de existir observaciones de carácter subsanables;





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



Que, el Br. Ing. Roque Ccoscco Gonzáles – Coordinador de Proyectos de Electrificación, emite pronunciamiento, a través del Informe N° 013-2017-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-COE, de fecha 08/03/2017, documento mediante el cual implementa las observaciones advertidas en el Informe detallado en el párrafo anterior, el cual se puntualiza de la siguiente forma: **A). FACTORES DETERMINADOS CONEXAS A LA GESTIÓN DE AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO:** Dentro del Ejercicio Presupuestal del 2016, según información del SIAF, del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) S/. 458,855.00 nuevos soles, solo se han devengado S/. 10,100.00 nuevos soles, en la específica de gasto 2.6.81.4 gasto por la contratación de servicios, quedando el saldo de S/. 448,755.00 nuevos soles (de acuerdo al documento adjunto en el folio 56 – Devengados Vs Marco Presupuestal – 2016). La incorporación parcial del saldo de balance en la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados del PIP, para el presente ejercicio presupuestal del 2017, se encuentra programada la ejecución, con la Correlativa de Meta: 0176-2017. Lo cual, para evidenciar sobre el caso se tiene adjunto (a fojas 55) el Cuadro de Certificación correspondiente. Con relación a la modificación del PIP, el desarrollo del Formato SNIP – 25 está expuesto en la parte – 02 del expediente pagina 073 al 170, con el resultado de los Cuadros de Resumen (documento adjunto – a fojas 53-54). En el cuadro a la emisión de pronunciamiento del supervisor de obra, están expuestos en las páginas del 31 al 37 de los documentos actuados hasta la fecha 08 de marzo del 2017. **B). RECOMENDACIONES:** Se recomienda, que la Resolución debe elaborarse únicamente por el incremento de presupuesto el monto de S/. 194,509.70 nuevos soles, que representa una incidencia de 5.31%, con respecto al presupuesto base del Expediente Técnico; tal conforme que sustenta el Gerente Regional de Desarrollo Económico, mediante el Informe N° 619-2016-GRAP/GRDE, de fecha 08 de noviembre del 2016 (Recopilación del documento mencionado); documentación que es derivada a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través del Informe N° 217-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 13/03/2017, señalando que, se ha subsanado las observaciones advertidas;

Que, el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, mediante Informe N° 125-2017-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 22/03/2017, remite la documentación descrita párrafos arriba, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; a través del cual informa que, se levantaron las observaciones advertidas, consecuentemente emite la conformidad, solicitando la aprobación resolutive del incremento presupuestal por S/. 194,509.70 nuevos soles;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los Informes Técnicos con sus respectivas opiniones de procedencia, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, en fecha 23/03/2017, remitió a la Gerencia General Regional el Informe N° 149-2017-GRAP/GRDE, mediante el cual solicita la autorización de aprobación resolutive del incremento presupuestal hasta por el monto de S/. 194,509.70 soles, del Proyecto Electrificación Rural de Redes Primarias y Secundarias de Ayaurco, Quiscapampa, Patapata, Tambo, Bofedal, Carmen, Ccayarapampa, provincia de Abancay – Apurímac, a razón de haber levantado las observaciones efectuadas por la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; documentación que es derivada a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del proveído gerencial N° 1870 de fecha 23/03/2017; sin embargo la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, observa la documentación a través del informe N° 421-2017-GRAP/DRAJ, señalando que: No detalla técnicamente a que corresponde la suma de los S/. 194,509.70 soles;

Que, el Br. Ing. Roque Ccoscco Gonzáles – Coordinador de Proyectos de Electrificación, emite pronunciamiento, a través del Informe N° 025-2017-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-COE, de fecha 07/06/2017, documento mediante el cual implementa la observación advertida en el Informe detallado en el párrafo anterior, señalando que: (...) 1. Tomando como base, el cuadro resumen de cálculo de incremento presupuestal, expuesta en la página 53 de los documentos actuados; la cuantificación de ampliación de presupuesto, el monto de S/.458,854.19 nuevos soles, es el resultado de la suma de presupuesto adicional deductivo vinculante N° 01 de la obra S/. 264,344.49 nuevos soles (aprobado), más el presupuesto por el incremento de las partidas

Página 4 de 7

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.:Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



Gobierno Regional
de Apurímac

adicionales (nuevas) en la suma de S/. 194,509.70 nuevos soles, los mismos, que han sido registradas sin evaluación en la OPI de la Municipalidad provincial de Abancay, en fecha 27/10/2016. 2. Finalmente, con relación al incremento de presupuesto el monto de S/. 194,509.70 nuevos soles, es el resultado de la sumatoria de las partidas nuevas (reajustes de precios de valorizaciones pendientes, intereses por demora de pago de valorizaciones, resultado de conciliación, gastos de supervisión) S/. 293,286.47 nuevos soles, menos la sumatoria de los deductivos determinados (materiales, montaje y desmontaje, transporte, gastos generales y utilidad) S/. 98,776.77 nuevos soles, que obviamente estos resultados, queda demostrado en el cuadro de resumen, efectuada por el residente y supervisor de obra. De la misma forma el Coordinador de Proyectos de Electrificación, recomienda: **1.** Se recomienda, técnicamente que el componente de las instalaciones de Acometidas domiciliarias incluya los medidores de energía a nivel de proyectos en las localidades electrificadas (Ayauccho, Quiscapampa, Patapata, Tambo, Bofedal, Carmen y Ccayarapampa) del distrito de Curahuasi y provincia de Abancay, deben ser donados resolutivamente en calidad de apoyo social por parte del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento del D.S N° 009-93-EM, Art. 163° del Reglamento de la Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en vista de que el Proyecto se encuentra considerando dentro del área de Concesión Eléctrica de la empresa de Electro Sur Este S.A Apurímac. **2.** Se recomienda una vez más que la Resolución debe elaborarse únicamente por el incremento presupuesto el monto de S/. 194,509.70 nuevos soles, que representa una incidencia de 5.31% con respecto al presupuesto base del Expediente Técnico, tal que se ha sustentado en el expediente de modificación del PIP sin evaluación, la misma que ha sido registrado en la OPI Provincial de Abancay;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los Informes Técnicos con sus respectivas opiniones de procedencia, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 23/03/2017, remitió a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Informe N° 619-2017-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, a través del cual comunica que ha levantado la observación realizada por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de fecha 09/04/2011; que establece en su artículo 27°, sobre las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, y refiere que: “(...) **27.2** Las variaciones que no se enmarquen en lo dispuesto por el numeral 27.1, conllevan a la verificación de la viabilidad del PIP que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones. Para efectos de la verificación de la viabilidad, deberá tenerse en cuenta lo siguiente: **a).** La OPI o la DGPM señalarán la información o estudio adicional, que fuera necesaria. **b).** La OPI o la DGPM, según corresponda, realizan una nueva evaluación del PIP considerando en el flujo de costos, aquellos que ya se hubieren ejecutado y emite el Informe Técnico elaborado de acuerdo al Anexo SNIP-16 y el Formato SNIP-17 respectivo. Si se trata de un Programa de Inversión se debe tomar en cuenta lo señalado en el Anexo SNIP-17. **c).** Si el monto de inversión del PIP varía de tal forma que correspondería ser evaluado con un nivel de estudio de pre inversión distinta a aquel al que sirvió para declarar su viabilidad, la UF deberá presentar a la OPI, la información correspondiente al nuevo nivel de estudio. **d).** Si el proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad; se suprimen metas asociadas a la capacidad de producción del servicio o componentes; o, se aumentan o cambian componentes, inclusive si el monto de inversión no varía o disminuye, también corresponde la aplicación de lo señalado en el presente numeral. **e).** En el caso de las verificaciones de viabilidad realizadas por las OPI, deberá remitirse una copia del Informe Técnico a la DGPM, en el plazo máximo de 05 días hábiles de emitido dicho documento. **f).** La DGPM tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para registrar en el Banco de Proyectos, las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Verificación de Viabilidad, salvo que emita recomendaciones en el marco de lo dispuesto por el literal j) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento. **27.3** Lo dispuesto en los

Página 5 de 7





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



Gobierno Regional
de Apurímac

numerales 27.1 y 27.2 es de responsabilidad de la DGPM, en el caso de los PIP que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado, y, que no se enmarquen en una delegación de facultades otorgada por el MEF. Para tales efectos, deberá remitirse la información necesaria, contando con la opinión favorable de la OPI responsable de la evaluación del PIP. **27.4** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la UE, bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones antes señaladas al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución. **27.5** Siempre que se solicite información o estudios adicionales a la UE, ésta deberá coordinar con la UF la elaboración y remisión de la misma. **27.6** La OPI o la DGPM, según sea el caso, realizarán el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan”. **Cabe mencionar que el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), es el sistema administrativo que norma y rige el proceso de inversión pública en nuestro País, certificando la calidad de los Proyectos de Inversión Pública. Integra así todos los principios, metodologías normas y procedimientos, que orientan la formulación, ejecución y evaluación de los programas de proyectos de inversión realizados con fondos públicos, con el objeto de que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social planteados por el Estado. Esta Directiva N° 001-2011-EF/68.01, establece mejoras sustantivas que benefician directamente a los gobiernos regionales y locales en sus procesos de inversión pública, permitiendo contar con proyectos de calidad que ayuden a reducir las brechas en la provisión de servicios públicos e infraestructura;**

Que, asimismo se tiene en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece, en su Título VIII) sobre Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, numeral 3) Ampliación Presupuestal;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente “Ampliación Presupuestal N° 01”, del Proyecto: “Electrificación Rural de Redes Primarias y Secundarias de Ayaurco, Quiscapampa, Patapata, Tambo, Bofedal, Carmen, Ccayarapampa, provincia de Abancay – Apurímac”, **por la suma de S/.194,509.70 soles**, se advierte que: **1).** Este expediente de ampliación presupuestal cuenta con los Informes Técnicos, opiniones favorables de procedencia y visaciones de conformidad del Bach. Ing. Roque Ccoscco Gonzales y el Ing. Omar Reynaga Palomino, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Desarrollo Económico. **2).** Este expediente, cuenta con el informe técnico respectivo del Coordinador del Proyecto de Electrificación, mediante el cual realiza el Informe Técnico de Ampliación Presupuestal. **3).** De los Informes técnicos, se solicita que se apruebe resolutivamente el expediente “Ampliación Presupuestal N° 01” del referido proyecto, por la suma de S/. 194,509.70 soles, que representa una incidencia del 5.31%, siendo necesario e indispensable la aprobación de la presente ampliación presupuestal solicitada, con fines de cumplir con los compromisos de pagos que se tiene pendientes. Ello, teniendo en consideración lo establecido por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública - Directiva N° 001-2011-EF/68.01., aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de fecha 09/04/2011, y la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23 de febrero del 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2016-GR-APURIMAC/GR, del 16 de agosto del 2016, Ley N° 27783 Ley de Bases de

Página 6 de 7





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de “Ampliación Presupuestal N° 01”, por la suma de **S/194,509.70 soles**, del Proyecto: “Instalación y Electrificación Rural de Redes Primarias y Secundarias de Ayaurco, Quiscapampa, Patapata, Tambo, Bofedal, Carmen, Ccayarapampa, Provincia de Abancay – Apurímac”, código SNIP 57967, conforme a los informes técnicos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUMEN DE AMPLIACION PRESUPUESTAL SIN EVALUACION:

Monto de inversión a precios de mercado			Incremento		
Viable	Exp. Ejecución	Exp. Modificado	En soles	En porcentaje (%)	
				C/respecto al Expediente Técnico	C/respecto al PIP viable
2'616,961.00	3'659,925.93	4'118,780.12	194,509.70	5.31%	7.43%

RESUMEN TOTAL DE INCREMENTO PRESUPUESTAL.

Monto de inversión a precios de mercado			Incremento		
Viable	Exp. Ejecución	Exp. Modificado	En soles	En porcentaje (%)	
				C/respecto al Expediente Técnico	C/respecto al PIP viable
2'616,961.00	3'659,925.93	4'118,780.12	458,854.19	12.54%	17.53%

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Programación e Inversión OPI, para su conocimiento y fines conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Lic. Adm. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

AHZZ/DRAJ
CDGM/GG

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.:Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe

Página 7 de 7

